

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2026-012

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o Defensor Público General y contará con recursos humanos materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “*Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)*”;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: “**Adjudicación.-** *La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnabile a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.*”;

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “**Licitación.-** *La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico.- El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). (...)*”;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando N° DP-DF-2025-1100-M de 4 de diciembre de 2025, la Dirección Financiera, certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530301, denominada *“Pasajes al Interior”*, y emite las Certificaciones Presupuestarias Anuales (Artificio) N° 564 por la base imponible, por un valor de USD 0,01 y N° 566 por el IVA, por un valor de USD 0,01; y, certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530302 denominada *“Pasajes al Exterior”*, y emite las Certificaciones Presupuestarias Anuales (Artificio) N° 564 por la base imponible, por un valor de USD 0,01 y N° 566 por el IVA, por un valor de USD 0,01; además certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530301, denominada *“Pasajes al Interior”*, y emite las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales N° 1537 por la base imponible, por un valor de USD 9.726,75 y N° 1538 por el IVA, por un valor de USD 82,50, y certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 530302, denominada *“Pasajes al Exterior”*, y emite las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales N° 1537 por la base imponible, por un valor de USD 24.002,79 y N° 1538 por el IVA, por un valor de USD 47,25, aprobadas en el sistema eSIGEF, respectivamente;

Que, mediante Resolución N° DP-CAF-DASJ-2025-216 de 11 de diciembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“Autorizar el inicio de proceso, aprobación de los pliegos y cronograma, correspondientes al Proceso de Licitación de Servicios No LICS-DP-2025-002, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2026”, con un presupuesto referencial de USD 33.729,54 (Treinta y tres mil setecientos veinte y nueve dólares con 54/100), distribuidos de la siguiente forma: USD 9.176,75 para Pasajes Nacionales, USD 23.687,79 para Pasajes Internacionales, USD 550,00 para el FEE de emisión de pasajes Nacionales y USD 315,00 para el FEE de emisión de pasajes Internacionales; sin incluir el valor IVA, y el plazo para la ejecución es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se consuma el presupuesto total asignado, lo que suceda primero, sin que exceda el ejercicio fiscal.”*;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2025, se publicó el respectivo Proceso de Licitación de Servicios N° LICS-DP-2025-002 para la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2026”*, en el portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, la Ing. Yolanda Gabriela Villegas Toctaguano, responsable de la etapa precontractual, conforme consta del *“ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTA CONSTANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SERVICIOS NRO. LICS-DP-2025-002, CORRESPONDIENTE A LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2026”* de 7 de enero de 2026, manifestó: ***“(…) 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:*** *En virtud de la revisión y análisis efectuado a las ofertas presentadas y en base a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que menciona: “Evaluación de ofertas.- El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica, examinará las capacidades*

técnicas, económico-financieras y/o jurídicas, y la calidad según los parámetros establecidos en el pliego.”, inciso 3 del artículo 265 del mismo cuerpo legal que señala: “La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor valor por dinero de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento”; artículo 30, párrafo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento” y Art. 4, literal a) de la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; el Responsable de la Etapa Precontractual del procedimiento, resuelve recomendar a la doctora Noemí Mogollón Ruiz, Coordinadora General Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, proceda a: Adjudicar el presente proceso al oferente OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA., por cumplir con todos los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública; además de que una vez realizado el análisis de parámetros establecidos para la calificación por puntaje, se determina que este proveedor obtiene un total de 100 puntos, acreditándose el primer lugar.”;

Que, mediante memorando N° DP-DA-2026-0025-M de 8 de enero de 2026, la Ing. Yolanda Gabriela Villegas Toctaguano, responsable de la etapa precontractual, recomendó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) permito informar a usted señora Coordinadora General Administrativa Financiera que luego de haber cumplido con las diversas etapas del procedimiento de Licitación Servicios Nro. LICs-DP-2025-002, se determinó que la oferta presentada por la empresa OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA., es conveniente a los intereses institucionales por cumplir con lo solicitado en los pliegos, conforme al acta de calificación de ofertas de 7 de enero de 2026.- Por lo antes expuesto, se recomienda la adjudicación del procedimiento a favor de la OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA., por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un monto de \$31.435,93 (Treinta y un mil cuatrocientos treinta y cinco Dólares Americanos con 93/100) sin incluir IVA; considerando a un plazo desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se consuma el presupuesto total asignado para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.”;

Que, en memorando N° DP-CAF-2026-0008-M de 9 de enero de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) se informa que luego de haber cumplido con las diversas etapas del procedimiento de Licitación Servicios Nro. LICs-DP-2025-002, se determinó que la oferta presentada por la empresa OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA., es conveniente a los intereses institucionales por cumplir con lo solicitado en los pliegos, conforme al acta de calificación de ofertas de 7 de enero de 2026.- Conforme lo expuesto, el responsable de la etapa precontractual recomienda la adjudicación del procedimiento a favor de la OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA., por cumplir con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, considerando un monto de \$31.435,93 (Treinta y un mil cuatrocientos treinta y cinco Dólares Americanos con 93/100) sin incluir IVA; considerando a un plazo desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se consuma el presupuesto total asignado para esta contratación se agoten, lo que suceda primero. Por lo tanto se solicita proceder con la elaboración de la resolución correspondiente.”;

Que, la Ing. Yolanda Gabriela Villegas Toctaguano, responsable de la etapa precontractual, a través de una “**FE DE ERRATAS**”, de 14 de enero de 2026, manifestó lo siguiente: “*Por un error de buena fe en el documento “ACTA DE VERIFICACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES Y CALIFICACIÓN DE OFERTA CONSTANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SERVICIOS NRO. LICS-DP-2025-002, CORRESPONDIENTE A LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2026” de fecha 07 de enero de 2026, correspondiente al procedimiento de Licitación Servicios Nro. LICS-DP-2025-002, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2026”; se omitió consignar, en el numeral 4.-Conclusiones y Recomendaciones, el número de RUC del proveedor que se recomienda adjudicar y el valor a ser adjudicado, siendo lo correcto: “Adjudicar el presente proceso al oferente OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA., con RUC Nro. 1792384303001, por un valor total de USD \$ 33.729,54 (Treinta y tres mil setecientos veinte y nueve dólares de los Estados Unidos de América, con 54/100), distribuidos de la siguiente forma: \$ 9.176,75 para Pasajes Nacionales, \$ 23.687,79 para Pasajes Internacionales, \$ 550,00 para el FEE de emisión de pasajes Nacionales y \$ 315,00 para el FEE de emisión de pasajes Internacionales; sin incluir el valor del IVA”, en el resto del contenido del mencionado documento me ratifico, particular que se establece en la presente FE DE ERRATAS, para los trámites correspondientes.*”;

Que, con memorando N° DP-DA-2026-0043-M de 14 de enero de 2026, en alcance al memorando N° DP-DA-2026-0025-M de 8 de enero de 2026, la Ing. Yolanda Gabriela Villegas Toctaguano, responsable de la etapa precontractual, manifestó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “*(...) se aclara que lo correcto es adjudicar el proceso a la empresa OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA., con RUC Nro. 1792384303001, por un valor total de USD 33.729,54 (treinta y tres mil setecientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con 54/100), sin incluir IVA, distribuidos de la siguiente forma: \$9.176,75 para Pasajes Nacionales, \$23.687,79 para Pasajes Internacionales, \$550,00 para el FEE de emisión de pasajes Nacionales y \$315,00 para el FEE de emisión de pasajes Internacionales, considerando un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se consuma el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.*”;

Que, con memorando N° DP-CAF-2026-0011-M de 14 de enero de 2026, en alcance al memorando N° DP-CAF-2026-0008-M de 9 de enero de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “*(...) se aclara que lo correcto es adjudicar el proceso a la empresa OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA. LTDA., con RUC Nro. 1792384303001, por un valor total de USD 33.729,54 (treinta y tres mil setecientos veintinueve dólares de los Estados Unidos de América con 54/100), sin incluir IVA, distribuidos de la siguiente forma: \$9.176,75 para Pasajes Nacionales, \$23.687,79 para Pasajes Internacionales, \$550,00 para el FEE de emisión de pasajes Nacionales y \$315,00 para el FEE de emisión de pasajes Internacionales, considerando un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta que se consuma el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, por lo tanto se*

remite lo informado y se solicita proceder con la elaboración de la resolución correspondiente.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a OCEAN PACIFIC TRAVEL CIA LTDA., con RUC N° 1792384303001, la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS SERVIDORES DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2026*”, que ha sido materia del Proceso de Licitación de Servicios N° LICS-DP-2025-002, por un valor de USD 33.729,54 (Treinta y tres mil setecientos veinte y nueve dólares con 54/100), distribuidos de la siguiente forma: USD 9.176,75 para Pasajes Nacionales, USD 23.687,79 para Pasajes Internacionales, USD 550,00 para el FEE de emisión de pasajes Nacionales y USD 315,00 para el FEE de emisión de pasajes Internacionales; sin incluir el valor IVA, y el plazo para la ejecución es desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se consuma el presupuesto total asignado, lo que suceda primero, sin que exceda el ejercicio fiscal.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del portal: www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que se proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública, para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 15 de enero de 2026.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	